



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Sede Bogotá
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA - SECRETARÍA
CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN NÚMERO 125 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010

(Acta 26 del 8 de septiembre de 2010)

“Por la cual se reglamenta la asignatura Trabajo de Grado para el Programa de Pregrado en la Carrera de Odontología”

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario establece los lineamientos básicos para el proceso de formación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia a través de sus programas curriculares.
2. Que mediante Resolución 242 de 2009 la Vicerrectoría Académica define los criterios y delega en los Consejos de Facultad la reglamentación de la asignatura *Trabajo de Grado* de los programas de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia.
3. Que el Consejo de Facultad de Odontología define en la Resolución 047 del 11 de junio de 2009 que la asignatura *Trabajo de Grado* hace parte de la agrupación de indagación e investigación del componente de formación disciplinar o profesional.
4. Que el Consejo de Facultad en su sesión del 8 de septiembre de 2010, aprobó la reglamentación de la asignatura trabajo de grado para la Carrera de Odontología.

RESUELVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º-Reglamentar el *Trabajo de Grado* como una asignatura de carácter especial, que hace parte del Componente Disciplinar o Profesional del plan de estudios de la Carrera de Odontología vigente a la fecha y que tiene una duración de un período académico, con 6 créditos, en la cual el estudiante aplica las competencias adquiridas durante su carrera, en una línea temática de su interés, dentro de los proyectos de investigación y extensión que adelantan los profesores de la Facultad o de la Universidad.

ARTÍCULO 2º-La asignatura *Trabajo de Grado* constituye la parte culminante de una primera etapa del proceso de formación en investigación en la Universidad y favorece la aproximación del estudiante de Odontología a la investigación y a la extensión, mediante la planeación, ejecución y evaluación de un trabajo acorde con su nivel de formación. El objetivo de este trabajo es que el estudiante valore la importancia de la investigación en su formación y en el ejercicio de su profesión, incorpore principios éticos en investigación, realice búsquedas y análisis bibliográficos y se capacite para comunicar las conclusiones de sus hallazgos por medio de escritos académicos y en eventos científicos.

ARTÍCULO 3º- El estudiante puede desarrollar el *Trabajo de Grado* en una de las modalidades definidas en la Resolución 242 de 2009 de la Vicerrectoría Académica y en los tiempos permitidos para realizar una asignatura según lo establecido en el Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario.

CAPÍTULO II MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 4º-Cualquier modalidad de *Trabajo de Grado* debe estar ligada a un proyecto investigativo o de extensión de un profesor de la Facultad o de la Universidad. Aquellas propuestas que no cumplan con lo anterior deben ser revisadas para aval por el Comité Asesor de Carrera. Las modalidades de *Trabajo de Grado* y sus respectivas sub-modalidades aprobadas en la Facultad de Odontología son Trabajos Investigativos, Prácticas de Extensión y Asignaturas de Posgrado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución 047 de 2009 del Consejo de Facultad, de las cuales se tratarán los artículos siguientes.

ARTÍCULO 5º- TRABAJOS INVESTIGATIVOS

1. Trabajo Monográfico - Revisión Sistemática: Es un trabajo individual basado en la revisión bibliográfica minuciosa y exhaustiva de un tema, el cual presenta las ideas y conceptos de distintos autores en forma crítica, organizada, clara, sistemática y actualizada. Se entiende por monografía, un documento con las características de un working paper de no más de 12.000 palabras, el cual debe concentrarse en el tratamiento conceptual y empírico de un tema o tópico de investigación concreto del que pueda extraerse algún tipo de reflexión, recomendación o resultado particular. La Compilación, el Estudio de un caso y la Revisión Sistemática se consideran tipos de Monografía.
2. Participación en Proyectos de Investigación: Es un trabajo en el cual un estudiante desarrolla actividades específicas dentro de un proyecto que viene siendo adelantado por un docente o grupo de docentes, registrado en el Centro de Investigación y Extensión de la Facultad de Odontología o en la Vicerrectoría de Investigación, que debe estar inscrito en el sistema HERMES y tener el aval del Comité de Ética en Investigación de la Facultad de Odontología.
3. Desarrollo Tecnológico: Corresponde a una sub-modalidad de "Participación en proyectos de Investigación", en la que el estudiante desarrolla una o varias etapas de un proyecto institucional dirigido por profesores de la Universidad Nacional de Colombia, en el cual se plantea el diseño, desarrollo y prueba de un producto o material que puede consistir en instrumentos, aparatos, modelos, simuladores, software y otros.

ARTÍCULO 6º-PRÁCTICAS DE EXTENSIÓN: Se entiende por prácticas de extensión el conjunto de actividades académicas que permiten la vinculación del estudiante de pregrado a programas, proyectos y planes en los que se promueven diversas modalidades de interacción entre el conocimiento sistemático de la academia, los saberes y necesidades de la sociedad y de las organizaciones e instituciones que hacen parte de ella. Dichas actividades lo familiarizan con los campos de acción de la Odontología: docente, clínico, investigativo y de salud pública y comunitaria.

PARÁGRAFO: Los principios que orientan las prácticas de extensión son los señalados por el acuerdo 036 de 2009, por el cual se reglamenta la Extensión en la Universidad Nacional de Colombia: excelencia académica, pertinencia, integralidad - articulación, cooperación, reciprocidad, responsabilidad social, ética y desconcentración.

ARTÍCULO 7º-Las Prácticas de extensión que acoge la Facultad de Odontología, contempladas en el párrafo del artículo 10 del acuerdo 033 de 2007 del CSU, incluyen la siguiente sub-modalidades:

1. Pasantía: Consiste en una experiencia de intercambio y producción de conocimiento que con la finalidad específica de cumplimiento del requisito de Trabajo de Grado, permita al estudiante familiarizarse con los campos de acción de la Odontología, mediante su vinculación con el medio social, comunitario, institucional, productivo o académico tanto nacional como internacional.

PARÁGRAFO: Como requisito para desarrollar una pasantía, se debe contar con un convenio inter-institucional o una carta de aceptación de la organización o institución con la que se vaya a desarrollar la propuesta y de las instancias responsables de la Facultad, previa revisión y aceptación del Comité Asesor de Carrera, el cual debe verificar que la institución cumpla con los requisitos mínimos señalados por la Universidad para el desarrollo de esta actividad y que se ajusta a la reglamentación vigente para este tipo de experiencias.

2. **Participación en Programas Docencia - Servicio:** Esta modalidad se debe ajustar al Decreto 2376 de 2010, que regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud. Permite la inserción y la vivencia del estudiante en programas que articulan la enseñanza, la asistencia y los ámbitos de vida cotidiana, el trabajo en equipos inter y multi - profesionales y las actividades de promoción de la salud, prevención y resolución de la enfermedad; en escenarios en donde los grupos de investigación o profesores de la Facultad realicen dichas actividades y en las condiciones que el respectivo convenio señale.

ARTÍCULO 8º-ASIGNATURAS DE POSTGRADO: Un estudiante de pregrado puede cursar asignaturas pertenecientes a un programa de postgrado, según lo contemplado en el Artículo 16 de la Resolución 242 de 2009 de la Vicerrectoría Académica. Para todos los efectos, el Director de Área Curricular es el profesor director de la asignatura bajo esta modalidad, por tanto tiene las funciones a que se refiere el parágrafo 1 del Artículo 12 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. El Consejo de Facultad define a sugerencia del Comité Asesor de Postgrado cuáles asignaturas de postgrado serán asociadas para cada período académico al programa de pregrado, así como el número de cupos disponibles en cada programa curricular de postgrado y solicita a la dirección académica de la sede la asociación en el grafo que se genera para la modalidad Opción de Grado (Asignaturas de Postgrado Plan Especial MAP). De esta manera, cuando el estudiante ingrese al SIA y despliegue la asignatura *Trabajo de Grado* en la modalidad Opción de Grado (asignaturas de postgrado), encontrará la oferta de asignaturas y cupos que se ofrecen para su plan de estudios.

PARÁGRAFO 2. Según lo contemplado en el artículo 8 de la Resolución 242 de 2009 de la Vicerrectoría Académica y el artículo 10 del Acuerdo 008 de 2008 del CSU, el estudiante puede inscribir exclusivamente la asignatura *Trabajo de Grado*, en caso de ser la única asignatura faltante para cumplir con los créditos exigidos en su plan de estudios.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 9º- Para todas las modalidades de la asignatura *Trabajo de Grado* el estudiante debe inscribir individualmente y ante el Comité Asesor de Carrera, el título del ante-proyecto para su autorización, a más tardar durante el período académico anterior a la inscripción de la asignatura, según lo contemple el calendario académico vigente para la Sede Bogotá y en las fechas establecidas para tal fin por el Comité Asesor de Carrera para cada período académico, diligenciando el formato correspondiente (Formato de pre-inscripción).

ARTÍCULO 10º- El Director de Área Curricular debe realizar la pre - inscripción del título del trabajo en Universitas XXI, administrador de graduandos, módulo complementario de la Historia Académica de los estudiantes, para posibilitar la posterior inscripción de la asignatura por parte del estudiante a través del SIA.

PARÁGRAFO 1. El formato de pre - inscripción, asimilable al programa calendario contemplado en el artículo 23 del acuerdo 008 de 2008 del CSU, deberá contener como mínimo: Título del Trabajo de Grado, nombre del estudiante, número de documento de identidad, modalidad y sub - modalidad, objetivos, justificación, cronograma de actividades a desarrollar, resultados esperados, nombre y firma del profesor director.

PARÁGRAFO 2. Según el parágrafo del artículo 5 de la resolución 047 de 2009 del Consejo de Facultad para cursar la asignatura *Trabajo de Grado*, es condición haber cumplido con los requisitos necesarios que exige el administrador de graduandos y haber aprobado 73 créditos del componente disciplinar o profesional (80% del total de créditos exigidos de este componente).

PARÁGRAFO 3. En los casos en que el trabajo propuesto en el anteproyecto necesite aval del Comité de Ética, el Comité Asesor lo remitirá al mismo para que emita su concepto antes de iniciar el proceso y realice su seguimiento posteriormente.

ARTICULO 11º- El *Trabajo de Grado* puede ser elaborado en grupo en casos excepcionales, previa aceptación del Comité Asesor de Carrera, teniendo en cuenta que la pre - inscripción, la inscripción y la evaluación se deben hacer en forma individual identificando claramente las responsabilidades establecidas y delimitadas para cada uno de los participantes.

ARTÍCULO 12. La asignatura *Trabajo de Grado* debe contar con la dirección de un profesor de la universidad, quien deberá ser aceptado y formalizado ante el Consejo de Facultad por recomendación del Comité Asesor del correspondiente programa. El Director de Área Curricular debe informar con oportunidad al SIA, la lista de los profesores habilitados para el reporte de las calificaciones respectivas en cada período académico.

PARÁGRAFO 1. Son funciones del profesor director, quien debe acompañar al estudiante durante todo el desarrollo del respectivo *Trabajo de Grado*, en cualquiera de las modalidades contempladas en la presente resolución, las consignadas en el Parágrafo del Artículo 4 de la Resolución 242 de 2009 de la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO 2. Cualquier modificación al *Trabajo de Grado* propuesto, en lo que a la modalidad, título, profesor director, objetivos y otros se refiere, debe solicitarse al Comité Asesor de Carrera, encargado de estudiar y recomendar si, así lo considerase, para posterior aprobación por parte del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 13º- El Consejo de Facultad, previo concepto del Comité Asesor de Carrera, aprueba las inscripciones, cancelaciones y reportes de calificaciones de la Asignatura *Trabajo de Grado* en condiciones extemporáneas e informa a la Secretaría de la Facultad para su reporte en el Sistema.

ARTÍCULO 14º- La asignatura *Trabajo de Grado* tendrá una calificación numérica entre 0.0 y 5.0 y hará parte del Promedio Aritmético Ponderado Acumulado del estudiante.

PARÁGRAFO 1. La calificación debe ser registrada oportunamente en cada período académico en el SIA, por el director de la asignatura.

ARTICULO 15º- Las actividades realizadas como producto del *Trabajo de Grado* en cualquier modalidad, deben consignarse en un documento, informe final, que cumpla con las condiciones que exija la Facultad.

PARÁGRAFO. En el caso de las prácticas de extensión se incluirá la evaluación de la persona responsable en la institución u organización con la cual se adelantó el trabajo de grado.

ARTÍCULO 16º- Una vez finalizado el *Trabajo de Grado*, se debe entregar una copia en medio magnético al Director y al Grupo de Investigación o Grupo de Desarrollo Académico correspondiente y un resumen ejecutivo al Centro de Investigación y Extensión (CIE) de la Facultad de Odontología.

PARÁGRAFO: Si los autores del trabajo están interesados en que una copia del mismo repose en la Biblioteca o la Hemeroteca, deberán ser ellos mismos quienes realicen el trámite correspondiente, según condiciones y formatos establecidos por dichas dependencias.

ARTÍCULO 17º- Los trabajos realizados en cumplimiento de la asignatura *Trabajo de Grado* en cualquier modalidad deben ceñirse a la reglamentación sobre propiedad intelectual vigente en la Universidad Nacional de Colombia, Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico.

ARTÍCULO 18º- El resultado del *Trabajo de Grado* debe ser socializado ante la comunidad de la Facultad en una jornada académica destinada para tal fin. La fecha de dicha jornada es determinada en cada período académico por el Consejo de Facultad según recomendación del Comité Asesor de Carrera y se fijará teniendo en cuenta los requerimientos de la Secretaría Académica de la Facultad en lo referente a los plazos de inscripción de graduandos.

PARÁGRAFO: Los trabajos que reciban calificación de 5.0 podrán participar en la convocatoria que realiza la Dirección Nacional de Programas Curriculares para premiar a los mejores trabajos de grado, en los términos establecidos en el Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico y a los cuales hace referencia en su artículo 58, literal b, el Acuerdo 008 de 2008 del C. S. U. Los autores del *Trabajo de Grado* que resulte ganador, accederán a los incentivos que contempla el artículo 21 del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico.

ARTÍCULO 19º- La presente Resolución Rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la 052 de 2005 del Consejo de la Facultad de Odontología y todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 9 días de septiembre de 2010

MARÍA CLEMENCIA VARGAS VARGAS

Decana

JIMMY MATIZ CUERVO

Secretaría Académica

Gina Pérez